



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3277 /

MODIFICA ORDENANZA LOCAL ASEO DOMICILIARIO.

REQUINOA, Octubre 27 de 2016.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre Derechos DE Aseo Domiciliario.

El Certificado N° 106 de fecha 26/10/2016, del Secretario Municipal en que certifica y establece que en Sesión Ordinaria N° 142 de fecha 26.10.2016, El Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, **Tarifa Anual de Servicio de Aseo Domiciliario de Extracción de Basuras año 2017, por un monto de \$ 33.055.-** (Treinta y tres mil cincuenta y cinco pesos), cantidad que se divide en cuatro cuotas, aplicando el IPC a la 3ª y 4ª cuota.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 42, Decreto N° 2.385 de 1996, que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, modificada por Ley N° 19.388/95.

DECRETO :

MODIFICASE ORDENANZA LOCAL sobre Derechos de Aseo Domiciliario, actualizado el valor a cancelar :

ART. : VIII

La Tarifa de Aseo Domiciliario Anual, por el período de Enero a Diciembre de 2017, será de **\$ 33.055.-** (QUE SE DIVIDE EN 4 CUOTAS, a la 3° y 4° cuota se le aplica el IPC correspondiente).

ART. : XII

a) Predios con Tasación igual o inferior a.....\$ **10.349.775**
(Exentos por Ley de Rentas II, bajo este Avalúo)

b) Predios con Tasación igual o superior a.....\$ **10.349.776** e Inferior a
\$ **22.394.368**
(Exención según puntaje de Ficha Familia)

c) Predios con Tasación superior a.....\$ **22.394.369**
(Sin Exención)



Se establece que podrán postular a una Rebaja o Exención del pago, los propietarios de los inmuebles, basándose para ello en las condiciones socioeconómicas de éstos, en relación a los indicadores que se señalan en el artículo siguiente:

ART. : XIII

El indicador que permita establecer la rebaja, será el puntaje del Registro Social de Hogares.

Asimismo, la exención se podrá establecer además en caso que el propietario del inmueble tenga algún integrante de su grupo familiar que habita esta, con algún grado de Discapacidad, Invalidez o Enfermedad Catastrófica, o el Jefe de Familia sea pensionado con un bajo ingreso. La decisión será tomada por el Concejo Municipal, previa presentación de los antecedentes al Alcalde que someterá éstos a conocimiento de dicho órgano.

ART. : TRANSITORIOS

ART. : II

La presente Ordenanza regirá a contar del 1° de Enero de 2017.

El período a postular a rebaja y/o exención de Aseo Domiciliario, será desde el 20/04/2017 al 31/08/2017.

Respecto a las Patentes Municipales se Reajustará el valor Aseo, para el Semestre Julio-Diciembre, tomando la variación del IPC Enero-Junio de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- Direc. Adm. y Finanzas. (1)
- Transparencia (1).
- Depto. de Rentas (1).
- Archivo Derechos de Aseo Domiciliario (1).